

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00306-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de MEDIA CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS contra ASESORES LÓPEZ SAS antes (ASESORES LÓPEZ Y COMPAÑÍA S EN C) por las siguientes cantidades:

1. \$940'000.000,00 por concepto de capital representado en la factura aportada, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

2. \$374'850.000,00 por concepto de capital representado en la factura aportada, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada Gladys Johanna Saenz Martín como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--